



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL APlicativo NOVASOFT**”, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), además estarán disponibles en el **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Edificio Neo Point – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, es una Entidad Pública del Orden Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene la jurisdicción en todo el territorio Nacional, siendo su domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C., cuenta con 32 Gerencias Seccionales, una por Departamento, con un recurso humano altamente calificado; diseña y ejecuta estrategias para, prevenir, controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola de Colombia.

Adelanta la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

El ICA es la entidad responsable de adelantar las negociaciones de acuerdos sanitarios y fitosanitarios, tanto bilaterales como multilaterales, que permiten la comercialización de los productos agropecuarios en el exterior y contribuyen al fortalecimiento de las exportaciones. Asimismo, vela por la calidad de los insumos agrícolas y las semillas utilizadas en el país, y regula y controla el uso de organismos vivos modificados por ingeniería genética en el sector agropecuario.



ESTUDIOS PREVIOS



Así las cosas, conforme a lo señalado anteriormente y al tenor de lo establecido en el numeral 3 del artículo 17 del Decreto 4765 de 2008 es función entre otras de la Oficina de Tecnologías de la Información la siguiente:

“(...) 3. Investigar sobre los avances tecnológicos para incorporarlos en el Instituto con el fin de mejorar y optimizar sus procesos productivos. (...)"

En virtud de lo expuesto y atendiendo a las funciones descritas a cargo la Oficina de Tecnologías de Información (OTI) en materia tecnológica y teniendo en cuenta que existen diversas dependencias, que de acuerdo con sus actividades requieren el uso constante de plataformas e instrumentos tecnológicos, la cual se destaca la Subgerencia Administrativa y Financiera, que le corresponde:

“ (...) Artículo 40. Subgerencia Administrativa y Financiera. Son funciones de la Subgerencia Administrativa y Financiera, las siguientes:

(...)

1. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero y contable, de conformidad con las disposiciones vigentes. (...)"

La Subgerencia Administrativa y Financiera cuenta con los Grupos de Gestión Financiera, Contable y de Control de Activos, los cuales, conforme a lo establecido en la Resolución No. 00017943 del 8 de noviembre de 2019, Por la cual se modifican los Grupos de Trabajo de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y se señalan sus funciones, tienen, entre otras, las siguientes responsabilidades:

Grupo de Gestión Financiera – Sub numeral 14 del numeral 6: *“Establecer los lineamientos necesarios tendientes a efectuar el registro, control y consolidación de los ingresos que percibe el Instituto a través de las cuentas de recaudo Nacional”.*

Gestión Contable - Sub numeral 13 del numeral 7: *“Elaborar las conciliaciones bancarias, conciliaciones con las diferentes áreas que generan información para el registro de los estados financieros de manera mensual, trimestral o anual según lo establecido en los procedimientos establecidos”.*

Grupo Gestión de Control de Activos -Sub numeral 2 – 4 – 8 – 10 - 12 - 13 del numeral 9

(...)

2. Coordinar con el Grupo de Contabilidad y operar el Sistema de Información y funcionamiento de almacén e inventarios del instituto.

(...)

4. Actualizar permanente el sistema de Inventarios, llevando el registro de los elementos de consumo y bienes devolutivos en bodega y servicio, garantizando el correcto registro de entradas y salidas de bienes al almacén.

(...)



ESTUDIOS PREVIOS



8. *Establecer el consumo y rotación de los elementos para determinar las necesidades de inventario.*
(...)
10. *Consolidar las existencias de bienes en servicios y bodegas, ingresos y bajas de elementos efectuados por los almacenes, para activar o llevar al ingreso o gasto los bienes en los estados financieros del Instituto.*
(...)
12. *Responer por la actualización y conciliación mensual de los boletines e inventarios de los almacenes para cruzar con los registros contables y realizar los ajustes a que haya lugar.*
(...)
13. *Implementar un sistema de información que permita consolidar los reportes del movimiento de inventarios, para el control de activos y ajustes obligatorios de los bienes muebles e inmuebles, que sea compatible con los otros sistemas del área administrativa y financiera.*

En concordancia con lo antes descrito la Subgerencia Administrativa y Financiera, tiene la obligación de mantener información financiera real, confiable y oportuna para lo cual se apoya en herramientas tecnológicas tales como aplicativos administrativos que facilitan el detalle de la información a un nivel desagregado que facilite la consulta y discriminación de los hechos contables y financieros, tal como lo establece la Contaduría General de la Nación, para ello se apoya en el aplicativo NOVASOFT, el cual permite efectuar las conciliaciones entre los Grupos Contabilidad con Financiera y Control de activos de acuerdo con las funciones de la Resolución 00017943 del 08 de noviembre de 2019, de igual manera es una herramienta tecnológica que mantiene la información requerida en bases de datos y genera los reportes para dar cumplimientos a los requerimientos de la Entidad para clientes internos y externos lo mismo que para los Entes de control y vigilancia y requerimientos exigidos por la Contaduría General de la Nación, normas internacionales, Contraloría General de la Republica y demás entre otros. Por lo tanto, es indispensable que la entidad cuente con el mantenimiento preventivo y correctivo del software Novasoft Enterprise ERP, con el objetivo de garantizar que el sistema esté alineado a las normativas vigentes y aquellas que se expidan durante la ejecución del contrato. Además, este mantenimiento permitirá acceder a las mejoras que NOVASOFT realice al producto durante dicho periodo, y aprovechar la tecnología como un aliado clave para respaldar el crecimiento y asegurar el óptimo funcionamiento de la entidad.

La empresa NOVASOFT S.A.S. posee la exclusividad como titular de los derechos de autor del aplicativo requerido, el cual actualmente se encuentra en producción. Asimismo, el Instituto cuenta con licencias NOVASOFT ENTERPRISE WEB para los módulos de Tesorería, Contabilidad NIIF, Propiedad, Planta y Equipo, e Inventarios. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación a través de IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso No. CCENEG-075-02-2024, en el cual la empresa NOVASOFT S.A.S. figura como único proveedor exclusivo dentro del catálogo.

NOVASOFT S.A.S es una firma colombiana, desarrolladora y propietaria de los derechos de autor de los módulos utilizados por el Instituto, en los que se tienen las bases de datos de los últimos 25 años, donde se registran los auxiliares de detalle para la presentación de los estados financieros, los cuales son requeridos toda vez que estos no están considerados en el aplicativo SIIF Nación.



ESTUDIOS PREVIOS



NOVASOFT SAS, cuenta con los siguientes módulos entre otros:

- Inventarios
- Propiedad Planta y equipo
- Tesorería
- Contabilidad

La contratación es necesaria para realizar la actualización anual de los módulos de Contabilidad, Tesorería, Cuentas por Pagar, Inventarios, Propiedad Planta y Equipos y Compras, así como la configuración y parametrización de los productos del sistema, con el fin de implementar mejoras en documentos, procedimientos y reportes que faciliten la revisión y presentación de los estados contables. Estas actualizaciones y ajustes requieren soporte técnico especializado para garantizar la continuidad operativa, la correcta funcionalidad del sistema y el cumplimiento de los lineamientos normativos que soportan los procesos financieros y administrativos de la Entidad.

Cabe señalar que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) no dispone del personal ni de los permisos necesarios para realizar el mantenimiento y soporte del aplicativo desarrollado por NOVASOFT S.A.S.

El mantenimiento y soporte al software, le permitirá al Instituto tener mayor oportunidad en la atención, seguridad en el manejo y modificación de las estructuras, ahorro en tiempo, costos, y cumplimiento con la normatividad actual y requerimientos de los entes de control y dependencias del Instituto.

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidenció que existe el Instrumento de Agregación de Demanda, el cual cuenta con la siguiente información:

- **Número de Proceso:** IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024
- **Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda:** Desde el 22 de noviembre de 2024, hasta el 21 de noviembre de 2027,
- **Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:** 21 de noviembre de 2027.

La Entidad, en cumplimiento de lo establecido en la Guía del Instrumento de Agregación de Demanda, realizó la publicación del evento de RFI No. 203168 el día 24 de noviembre de 2025, con el fin de recopilar información del mercado que permita estructurar adecuadamente el proceso de contratación correspondiente.

Por lo tanto, la contratación del mantenimiento y soporte del aplicativo NOVASOFT deberá realizarse a través del mencionado instrumento, teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra debidamente registrada y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones del ICA para la vigencia 2025.

En virtud de lo anterior, y con base en el análisis técnico realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) respecto a la solicitud presentada por la dependencia, se determinó que, al tratarse de una solución de software que satisface los requerimientos de los diferentes Grupos de Trabajo del Instituto, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, con el fin de asegurar el normal funcionamiento del software NOVASOFT.



ESTUDIOS PREVIOS



1.2 Alcance del objeto

Con este proceso se proyecta contratar el servicio de mantenimiento y soporte del aplicativo NOVASOFT Enterprise ERP, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, estabilidad y seguridad del sistema de información utilizado por los Grupos de Trabajo del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) en los módulos de Tesorería, Contabilidad NIIF, Propiedad, Planta y Equipo, e Inventarios y el servicio de configuración y parametrización de los productos. La prestación de este servicio permitirá asegurar el funcionamiento adecuado de la plataforma tecnológica institucional, el cumplimiento de la normatividad vigente y la atención oportuna a los requerimientos de los entes de control y de las distintas dependencias del Instituto.

El objeto a contratar comprende la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del software NOVASOFT Enterprise ERP, así como las actualizaciones, ajustes técnicos y soporte funcional definidos en las especificaciones técnicas, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios IAD/SDA de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024, así como con aquellas relacionadas con la naturaleza de los bienes y servicios contratados, para lo cual deberá disponer de los recursos técnicos, humanos, económicos y logísticos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*
- Ley 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura"*
- Decreto 1082 de 2015: *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 3761 de 2009 *"Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA."*
- Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR



ESTUDIOS PREVIOS



2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere "**MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL APLICATIVO NOVASOFT**".

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81110000	81112200		Mantenimiento y soporte de software

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir las siguientes especificaciones técnicas descritas en el Catálogo del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/iadsda-de-software-por-catalogo-ii>

Se informa que los servicios requeridos corresponden al segmento Software General de propósito ERP del Catálogo/Fabricante NOVASOFT SAS, en concordancia con la clasificación establecida en el Catálogo.

Ítem	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Unidad	Cantidad
1	NV-ACT-P-03	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE CONTABILIDAD	Actualizacion de version por ley y mejoras.	Licencia	Actualizacion licencia	1
2	NV-ACT-P-04	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE TESORERIA	Actualizacion de version por ley y mejoras.	Licencia	Actualizacion licencia	1
3	NV-ACT-P-05	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE CUENTAS POR PAGAR	Actualizacion de version por ley y mejoras.	Licencia	Actualizacion licencia	1
4	NV-ACT-P-07	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE INVENTARIOS	Actualizacion de version por ley y mejoras.	Licencia	Actualizacion licencia	1
5	NV-ACT-P-08	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE PPE (Propiedad, Planta y Equipos)	Actualizacion de version por ley y mejoras.	Licencia	Actualizacion licencia	1
6	NV-ACT-P-09	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE COMPRAS.	Actualizacion de version por ley y mejoras.	Licencia	Actualizacion licencia	1
7	IT-SW-09-01	Configuración y parametrización de los Productos	El Proveedor debe realizar las tareas necesarias para adaptar el Producto instalado de acuerdo con los parámetros definidos por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización correspondiente (ver ficha técnica)	N/A	Hora	17



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El proveedor debe realizar la configuración y parametrización del software de acuerdo con los requerimientos técnicos de la entidad:

- Actualización a las nuevas versiones estables de fábrica
- Soporte funcional a los productos desplegados y desarrollados a la medida para la entidad.
- Soporte técnico para las labores de migración y configuración del producto en ocasión de cambios de arquitectura de datacenter.
- Soporte funcional a requerimientos de cumplimiento definidos por entes de control (parametrización de reportes, etc) que no estén considerados en la actualización a desplegar.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

X

Compra venta
Suministro
Contrato de prestación de servicios / Acuerdo Marco de Precios.
Arrendamiento
De obra
Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución será la sede principal del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), ubicada en la Avenida Carrera 20 No. 83-20, Edificio NeoPoint 83, Bogotá, D.C. – Colombia, y/o de manera remota a través de la mesa de ayuda del proveedor, utilizando medios telefónicos o electrónicos, conforme a las indicaciones de la supervisión del contrato y a las condiciones establecidas en el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.619.975)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45125 del 2025-08-11.

PROYECTO DE INVERSIÓN		FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL ICA NACIONAL			
Código BPIN		202300000000143			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VALOR POR AFECTAR HASTA:
45125	C-1799-1100-3-53105B-1799065-02	Nación-10	25PAA-OFN-059-BS Mantenimiento y soporte del aplicativo Novasoft	\$ 65.000.000	\$64.619.975
TOTAL				\$ 65.000.000	\$64.619.975

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C. conforme a lo establecido en la Cláusula 11 Facturación y Pago de la Minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, de la siguiente manera:

La entidad realizará un único pago DE CONTADO conforme a lo establecido en la Cláusula 11 Facturación y Pago del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024. El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: (...) ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

Cuando la orden de compra incluye productos de software que se enmarcan o requieren servicios. Un servicio es efectivamente prestado cuando el Proveedor lo pone a disposición de la Entidad Compradora en las condiciones técnicas establecidas en los anexos, aun si la Entidad Compradora no usa el servicio.

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.



ESTUDIOS PREVIOS



Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al contratista.

Nota 2: Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Nota 3: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través de:

Cargo: Coordinador del Grupo de Gestión Financiera
Teléfono: 601 7944472
Correo Electrónico: liliana.nino@ica.gov.co

Cargo: Coordinador del Grupo de Gestión Contable
Teléfono: 601 7944472
Correo Electrónico: norberto.marroquin@ica.gov.co

Cargo: Coordinador Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes
Teléfono: 601 7944472
Correo Electrónico: nelson.perezl@ica.gov.co

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona anteriormente o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la Entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5.7 Obligaciones Generales y específicas del contratista

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 7 “Obligaciones de los Proveedores” del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Para el efecto se dará aplicación a lo establecido en la cláusula 6 “Obligaciones de la Entidad Compradora” del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Penal pecuniaria

Para efectos, se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 18 “Cláusula Penal” numeral 18.2 de la minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, la cual establece lo siguiente:

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o de manera definitiva las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10 %) del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por quien aplica la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra

2.6.2. Multas

Para efectos, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 17.2 de la Cláusula 17 “Multas impuestas por las Entidades Compradoras” de la minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, la cual establece lo siguiente:

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, así como lo señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.



ESTUDIOS PREVIOS



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sujetos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones / invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

La contratación por realizar corresponde a la modalidad de selección de **SELECCIÓN ABREVIADA**, fundamentada en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.10 “Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2º, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus procesos de contratación, determinando que, por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública, y excepcionalmente por selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra la selección abreviada como una de las modalidades de selección de contratistas del Estado. El legislador dispuso que la selección abreviada es un proceso que garantizara la eficiencia de la gestión contractual, en aquellos eventos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, se pueda adelantar procesos simplificados y eficientes.

Que, por las características del objeto a contratar, la primera causal de selección abreviada es la contenida en el literal a) de la norma citada, que dispone lo siguiente:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a). *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que el legislador determinó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra



ESTUDIOS PREVIOS



Eficiente, tiene la función de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Que el Gobierno Nacional caracterizó el acuerdo marco de precios como el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, para proveer a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones pactadas, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Estos contratos son una herramienta que permite optimizar el valor de las compras de bienes o servicios por parte de las entidades estatales, a través de la agregación de la demanda que incrementa el poder de negociación del Estado, quien asumió su posición de gran comprador en el mercado.

Que la definición de Bienes o servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización son definidas por el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007”*

Así mismo, el parágrafo 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que el reglamento expedido por el Gobierno Nacional establecería las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios se haría obligatorio para todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. A renglón seguido señaló que los organismos autónomos, los órganos o entidades de la Rama Judicial y Legislativa y las entidades territoriales podían diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios, sin perjuicio de que pudieran adherirse a los diseñados y celebrados por Colombia Compra Eficiente.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reiteró: i) que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes y ii) las entidades territoriales y demás exceptuadas no están obligadas a usar los acuerdos marco diseñados por Colombia Compra Eficiente, pero están facultadas para hacerlo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de fecha del 25 de marzo de 2021, por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en ese sentido, la obligatoriedad es para las Entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que están obligadas a adquirir Bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.1 Limitación a Mipymes



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Los parámetros serán los establecidas en el numeral 6.5 del Acuerdo Marco de Precios IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que la operación primaria corresponde a la planeación, trámite, selección y celebración del Acuerdo Marco de Precios, a través del diseño y dirección del Proceso de Contratación, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- desarrolla todo lo que por disposición legal le fue asignado en la Ley 1150 de 2007. Ello significa que ya han sido establecidas las condiciones de participación, los anexos técnicos del bien o servicio, el régimen de mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones de ejecución de los contratos, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, entre otros aspectos sustanciales.

La entidad participa de la operación secundaria, que es posterior a la suscripción del acuerdo marco de precios, consiste en la concreción, en cada caso en particular, de órdenes de compra de bienes y/o servicios de cada entidad pública obligada a contratar conforme al Acuerdo Marco según sus necesidades a satisfacer, ciñéndose a las condiciones contractuales previamente pactadas entre la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y los Proveedores, la cual se hace efectiva con la colocación de la orden de compra. En los términos establecidos en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la orden de compra constituye un contrato estatal entre la entidad compradora y el proveedor.

4.1. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

El presupuesto asignado para la prestación del servicio de mantenimiento y soporte del sistema Novasoft fue determinado con base en la cotización obtenida a través del simulador IAD/SDA del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II, como se evidencia a continuación:

Item	Código del producto	Nombre	Descripción	Tipo	Asistencia	Perfil	Unidad	Zona	Información adicional	Forma de pago	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario + Gravámenes	Precio total
1	NV-ACT-P-03	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE CONTABILIDAD	Actualización de version por ley y mejoras.	Licencia	N/A	N/A	Actualizaci ón licencia	N/A	Tipo de Proveedor: Único proveedor exclusivo Tipo: Bien Enlace web: https://www.novasoft.com.co/documentos-sector-publico/ Propósito: ERP	Único Pago	1	\$ 8.925.000,00	\$ 8.925.000,00	\$ 8.925.000,00
2	NV-ACT-P-04	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE TESORERIA	Actualización de version por ley y mejoras.	Licencia	N/A	N/A	Actualizaci ón licencia	N/A	Tipo de Proveedor: Único proveedor exclusivo Tipo: Bien Enlace web: https://www.novasoft.com.co/documentos-sector-publico/ Propósito: ERP	Único Pago	1	\$ 7.875.000,00	\$ 7.875.000,00	\$ 7.875.000,00
3	NV-ACT-P-05	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE CUENTAS POR PAGAR	Actualización de version por ley y mejoras.	Licencia	N/A	N/A	Actualizaci ón licencia	N/A	Tipo de Proveedor: Único proveedor exclusivo Tipo: Bien Enlace web: https://www.novasoft.com.co/documentos-sector-publico/ Propósito: ERP	Único Pago	1	\$ 7.875.000,00	\$ 7.875.000,00	\$ 7.875.000,00
4	NV-ACT-P-07	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE INVENTARIOS	Actualización de version por ley y mejoras.	Licencia	N/A	N/A	Actualizaci ón licencia	N/A	Tipo de Proveedor: Único proveedor exclusivo Tipo: Bien Enlace web: https://www.novasoft.com.co/documentos-sector-publico/ Propósito: ERP	Único Pago	1	\$ 8.977.500,00	\$ 8.977.500,00	\$ 8.977.500,00
5	NV-ACT-P-08	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE PPE (Propiedad, Planta y Equipos)	Actualización de version por ley y mejoras.	Licencia	N/A	N/A	Actualizaci ón licencia	N/A	Tipo de Proveedor: Único proveedor exclusivo Tipo: Bien Enlace web: https://www.novasoft.com.co/documentos-sector-publico/ Propósito: ERP	Único Pago	1	\$ 8.977.500,00	\$ 8.977.500,00	\$ 8.977.500,00
6	NV-ACT-P-09	ACTUALIZACION ANUAL MODULO DE COMPRAS.	Actualización de version por ley y mejoras.	Licencia	N/A	N/A	Actualizaci ón licencia	N/A	Tipo de Proveedor: Único proveedor exclusivo Tipo: Bien Enlace web: https://www.novasoft.com.co/documentos-sector-publico/ Propósito: ERP	Único Pago	1	\$ 7.507.500,00	\$ 7.507.500,00	\$ 7.507.500,00
7	IT-SW-09-01	Configuración y parametrización de los Productos	El Proveedor debe realizar las tareas necesarias para adaptar el Producto instalado de acuerdo con los parámetros definidos por la Entidad Compradora en la especificación de parametrización correspondiente (ver ficha técnica)	N/A	Presencial	Profesional	Hom	1	Categoría: Servicios Complementarios	N/A	17	\$ 245.000,00	\$ 245.000,00	\$ 4.165.000,00
													Subtotal	\$ 54.302.500,00
													IVA	\$ 10.317.475,00
													Valor Total	\$ 64.619.975,00



ESTUDIOS PREVIOS



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el valor estimado para la contratación corresponde a **SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$64.619.975)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.2 . Verificación de precios artificialmente bajos

De acuerdo con las recomendaciones de la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, "CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Revisadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.7. Selección del Proveedor de la guía para comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de agregación de demanda IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024)

"La entidad compradora debe elegir la cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización".

6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En este caso, aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso No. CCENEG-075-02-2024 para contratar el IAD/SDA de Software por Catálogo II y serán las mismas establecidas para el AMP en su operación primaria.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 de la cláusula 15 de la Minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II, CCE-SNG-IAD-002-2024, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la



ESTUDIOS PREVIOS



orden de compra cuente con servicios.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación está sujeta a la aplicación con lo establecido en el IAD/SDA de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024.

9. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

10. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 0069 del 24 de enero de 2025 y el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2025, así como cualquier norma que los adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

Adicionalmente, se deja constancia que este proceso está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las Subgerencias adscritas al proceso contractual, precisando que, dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad.

11. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

Anexo No. 1 Simulador



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Anexo No. 2 CSV

Anexo No. 3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo No. 4 Formato RFQ - Justificación de Compra

NOMBRE: LILIANA NIÑO MORALES

CARGO: COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA

NOMBRE: NORBERTO MARROQUÍN VIRGUEZ

CARGO: COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE

NOMBRE: NELSON ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ

CARGO: COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN CONTROL DE ACTIVOS Y ALMACENES

Elaboró: Jennifer Sánchez - Oficinas Tecnologías de Información – OTI.

Revisó Aspecto Técnico: Héctor Odilio Cristancho Sánchez – Oficina de Tecnologías de Información – OTI.

Fabio Eduardo Posada – Grupo de Gestión Contable– GGC.

Aspecto Jurídico: Diego Armando Molina Blanco, Profesional del Grupo de Gestión Contractual – GGC.

Juan Felipe Candamil Tellez – Abogado del Grupo de Gestión Contractual – GGC.

Danny Fabian Guio Muñoz, Coordinador (E) Grupo de Gestión Contractual – GGC.

Vo.Bo.